

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 15 de octubre de 2020, dejo a disposición del señor juez, el presente proceso ejecutivo con memorial allegado el día 11 de septiembre de 2020, donde la apoderada demandante solicita emplazar a la demandada, al desconocer otra dirección para notificar a la misma. Sírvase Proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1054**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Demandado: **JOHANA VALENCIA GALLEGO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00029-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial y de conformidad a los artículos 291 Numeral 4 y 293 del Código General del Proceso, y el decreto 806 de 2020, este juzgado accederá a la petición, al haber verificado en la certificación de la mensajería que la notificación no se pudo entregar por dirección errada.

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a **JOHANA VALENCIA GALLEGO** en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro

SEGUNDO: Surtido el emplazamiento y si a ello hubiere lugar se procederá a la designación de CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b8451ffbf97e439cceb1181f601ed0750d255d9f16b891e206f876583de7206

Documento generado en 16/10/2020 02:46:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>